



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 000212

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, ....1.5. NOV. 2018.....

### **VISTOS:**

La Nota Informativa N° 542-2018/INABIF.USPNNA-DHEC, Informe N° 206-2018/INABIF/USPNNA, Expediente N° 2018-032-E032852.

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Nota Informativa N° 542-2018/INABIF-USPNNA-DHEC, del 29 de octubre de 2018, la Coordinadora General del Centro de Atención Residencial "Ermelinda Carrera", comunicó a la Dirección de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA, que la señora SIMITH REATEGUI GONZALES, servidora CAS de dicho Centro, ha solicitado por motivos de salud de su señora madre se le otorgue licencia sin goce de haber por el lapso de 11 días a partir del 30 de octubre hasta el 09 de noviembre de 2018;

Que, mediante Informe N° 206-2018/INABIF-USPNNA, de fecha 06 de noviembre de 2018, la Directora de la USPNNA, eleva a la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, para su evaluación y autorización de corresponder;

Que, con Hoja de Trámite de fecha 06 de noviembre de 2018, la Dirección Ejecutiva deriva los actuados a la Unidad de Administración, la cual a su vez los remite a la Sub Unidad de Potencial Humano, para su trámite;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 5.5.3.3. de la Directiva General N° 001-2013-INABIF/DE "Normas y Procedimientos para el Control de Asistencia, Permanencia, Derechos, Deberes y Obligaciones del Personal sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057", aprobada por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N°00321 de fecha 11 de abril de 2013, establece: Las licencias serán otorgadas a partir de dos días y hasta por (90) días calendarios. El trabajador tramitará su solicitud con una anticipación mínima de setenta y dos (72) horas de días hábiles, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados y, la licencia superior a cinco (5) días calendarios está sujeta a la autorización de la Dirección Ejecutiva;

Que, asimismo el artículo 17° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS,



establece que "... la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados que tenga eficacia anticipada a su emisión, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción";

Estando al tiempo transcurrido y habiendo manifestado la servidora Smith Reategui Gonzales, su urgencia de tomar licencia sin goce de haber por 11 días, debe darse por autorizada con eficacia anticipada;

Estando a lo expuesto y contándose con la conformidad de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA, en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones aprobada por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, y en mérito a la designación conferida a través de la Resolución Ministerial N° 202-2018-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR**, licencia por (11) días sin goce de haber por motivos de salud de su madre a doña SIMITH REATEGUI GONZALES, Personal CAS del CAR Ermelinda Carrera, con eficacia anticipada del 30 de octubre hasta el 09 de noviembre de 2018.

**ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INANBIF para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese,**

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

  
CPC CARLOS ENRIQUE BERECHÉ GARCÍA  
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano